

A.- Región Metropolitana

- 1.- Toda atención Médica-Dental debe ser realizada en los Servicios de Salud de la Fuerza Aérea, tanto en el Hospital Institucional, COFACH, CMAE, Red Institucional de Consultorios, Enfermerías y Consultorios dependientes de los Grupos o Escuadrillas de Sanidad.
- 2.- Toda atención Médica-Dental de Urgencia no demandará Orden de Atención y deberá ser aprobada con posterioridad, sobre la base de la correspondiente calificación médica.
- 3.- Si la atención Médica-Dental programada no se puede realizar en los Servicios de Salud descritos en el numeral 1, deberá privilegiarse la derivación con Orden de Atención, en primera instancia a Instalaciones de Salud de las Fuerzas Armadas, en CAPREDENA y por el Convenio Extrainstitucional con el Ministerio de Salud (MINSAL), y su bonificación se regirá por el arancel del convenio, con excepción de los códigos propios de las prestaciones médicas, que no se podrán bonificar.
- 4.- Si las atenciones solicitadas no fuera posible otorgarlas de acuerdo a lo descrito en los numerales 1 y 3 precedentes, se derivará con Orden de Atención a centros de salud del sistema privado con los cuales exista un convenio vigente o centro médico dental que la Contraloría Médico-Dental defina y coordine, con el objeto de agilizar y priorizar la atención de salud del beneficiario, y su bonificación se regirá por el arancel de Tarifa "A" del Hospital FACH con excepción de los códigos propios que no tendrán bonificación, y Tarifa "A" de la COFACH, respectivamente."
- 5.- En caso de que ninguna de las posibilidades precedentes fuera factible aplicar, se autorizará el reembolso con Orden de Atención emitida en forma previa a la prestación otorgada, de acuerdo a la forma que a continuación se indica:
 - a.- Las atenciones Médicas en el extrasistema, tendrán una bonificación regida por el arancel de Tarifa "A" del Hospital FACH con excepción de los códigos propios que no se podrán bonificar.
 - b.- Las atenciones Dentales realizadas en el extrasistema, tendrán una bonificación regida por el arancel de Tarifa "A" de la COFACH.
 - c.- Para todas las atenciones Médico-Dentales de los beneficiarios del SISAF solicitadas mediante reembolso en la Región

Metropolitana, será de carácter obligatorio contar con el respaldo de la respectiva Orden de Atención.

- d.- En el caso anterior, toda atención Médica o Dental que no cuente con el respaldo de la respectiva Orden de Atención no será bonificada.
- e.- Aquellos reembolsos por prestaciones Médico-Dentales que tengan un valor de cobro inferior al de los aranceles indicados en el párrafo del literal a y b, se bonificarán de acuerdo al valor pagado, según categoría.
- f.- Solo se recepcionarán documentos válidos (boletas, facturas, voucher, etc., en original y que no presenten enmendaduras), que se presenten con un plazo máximo de 90 días corridos desde su fecha de emisión, adjuntando la correspondiente documentación de respaldo, tales como orden de atención, orden médica, interconsulta, receta y cualquier información relevante para auditar, validar, analizar y autorizar su posterior pago.

B.- En Regiones

- 1.- Toda atención Médica-Dental programada debe ser realizada en los Servicios de Salud de la Fuerza Aérea, tanto en el Hospital Institucional, COFACH, CMAE, Red Institucional de Consultorios, Enfermerías y Consultorios dependientes de los Grupos o Escuadrillas de Sanidad.
- 2.- Toda atención Médica-Dental de Urgencia no demandará Orden de Atención y deberá ser aprobada con posterioridad, sobre la base de la correspondiente calificación médica.
- 3.- Si la atención Médica-Dental programada no se puede realizar en los Servicios de Salud descritos en el numeral 1, deberá privilegiarse la derivación con Orden de Atención, en primera instancia a Instalaciones de Salud de las Fuerzas Armadas, en CAPREDENA y por el Convenio Extrainstitucional con el Ministerio de Salud (MINSAL), y su bonificación se registrará por el valor convenido, con excepción de los códigos propios de las prestaciones médicas, que no se podrán bonificar.
- 4.- Si las atenciones solicitadas no fuera posible otorgarlas de acuerdo a lo descrito en los numerales 1 y 3 precedentes, se derivará con Orden de Atención a centros de salud del sistema privado con los cuales exista un convenio vigente o centro médico dental que la Contraloría Médico-Dental o Contralores de los Grupos o Escuadrillas de Sanidad definan y coordinen, con el objeto de agilizar y priorizar la atención de salud del beneficiario, y su bonificación se registrará por el arancel del valor convenido, con

excepción de los códigos propios de las prestaciones médicas, que no tendrán bonificación.

- 5.- En el caso que ninguna de las posibilidades precedentes fuera factible aplicar, se autorizará el reembolso con Orden de Atención emitida en forma previa a la prestación otorgada, de acuerdo a la forma que a continuación se indica:
 - a.- Las atenciones Médicas en el extrasistema, tendrán una bonificación regida por el arancel de Tarifa "A" del Hospital FACH con excepción de los códigos propios que no se podrán bonificar.
 - b.- Las atenciones Dentales realizadas en el extrasistema, tendrán una bonificación regida por el arancel de Tarifa "A" de la COFACH.
 - c.- Para todas las atenciones Médico-Dentales de los beneficiarios del SISAF solicitadas mediante reembolso en Regiones, será de carácter obligatorio contar con el respaldo de la respectiva Orden de Atención.
 - d.- En el caso anterior, toda atención Médica o Dental que no cuente con el respaldo de la respectiva Orden de Atención no será bonificada.
 - e.- Aquellos reembolsos por prestaciones Médico-Dentales que tengan un valor de cobro inferior al de los aranceles indicados en el párrafo del literal a y b, se bonificarán de acuerdo al valor pagado, según categoría.
 - f.- Solo se recepcionarán documentos válidos (boletas, facturas, voucher, etc., en original), que se presenten con un plazo máximo de 90 días corridos desde su fecha de emisión, adjuntando la correspondiente documentación de respaldo, tales como orden de atención, orden médica, interconsulta, receta y cualquier información relevante para auditar, validar, analizar y autorizar su posterior pago.